



CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023, A CELEBRARSE ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONCESIONARIA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 14 agosto de 2023, las partes celebraron un Contrato de Concesión, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con el objeto de que “**LA UNIVERSIDAD**” otorgara en concesión a “**LA CONCESIONARIA**”, el servicio de venta de alimentos preparados, refrescos, golosinas (a excepción de goma de mascar), etc. a los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Delicias y en general a quien lo solicite.

SEGUNDO. En la Cláusula Cuarta, tercer párrafo, de “**EL CONTRATO**” se estableció que:

CUARTA. - DONACIÓN. “**LA CONCESIONARIA**” se obliga a donar de manera mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de “**LA UNIVERSIDAD**” la cantidad neta de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el “**INMUEBLE**”, así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.

Dicho pago deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a “**LA UNIVERSIDAD**” por parte de “**LA CONCESIONARIA**”, y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Adicionalmente, “**LA CONCESIONARIA**” otorgará el importe que resulte equivalente al 50% de las becas alimenticias otorgadas mensualmente o hasta **30 (treinta)** becas alimenticias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por “**LA UNIVERSIDAD**”.

TERCERO. En la Cláusula Vigésima Primera de “**EL CONTRATO**” se estableció que cualquier modificación o adición debería ser mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS “PARTES”:

II.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y omiten en obvio de repeticiones realizar las declaraciones ya que obran en “**EL CONTRATO**”.

II.2 Que ratifican como sus domicilios para todos los efectos legales los señalados en “**EL CONTRATO**”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en agregar un párrafo a la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" con el objetivo de que las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD", deberán de ser pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración por un valor de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, para quedar redactada de la siguiente manera:

CUARTA. - DONACIÓN. "LA CONCESIONARIA" se obliga a donar de manera mensual a la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad neta de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será reinvertida en el cuidado del propio de el "INMUEBLE", así como para el apoyo de becas alimenticias a estudiantes de escasos recursos.

Dicho pago deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA CONCESIONARIA", y será depositado en la caja única de la Universidad ubicada en de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Adicionalmente, "LA CONCESIONARIA" otorgará el importe que resulte equivalente al 50% de las becas alimenticias otorgadas mensualmente o hasta 30 (treinta) becas alimenticias, mismas que serán destinadas a estudiantes de escasos recursos de la referida Unidad Académica, siendo asignadas a las personas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".

Las becas adicionales que solicite "LA UNIVERSIDAD" serán pagadas por la Facultad de Contaduría y Administración a razón de \$65.00 (Sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEGUNDA. - El resto del clausulado de "EL CONTRATO" no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente Convenio Adicional como si a la letra se insertase.

LEÍDO que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 01 de noviembre de 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

POR "LA CONCESIONARIA"

C. LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS

TESTIGOS

M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. LUZ MARÍA NÚÑEZ CÁRDENAS, EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. CONSTE. -----